CLAUSULADO ANEXO AL COTRATO INTERADMINISTRATIVO N°100-09-04-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HISPANIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN IDENTIFICADA CON NIT N°. 901.848014-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA, IDENTIFICADO CON CC. 1.037.605.516

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VIABILIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA PARA LA PLACA POLIDEPORTIVA UBICADA EN LA VEREDA EL LLANETE DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: el alcance del presente contrato se enmarca en la ejecución de las actividades advertidas en los estudios previos, en la propuesta, en el presente contrato, y las advertidas a continuación:

ALCANCE TECNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**		
1,1	Se deberá realizar un levantamiento topográfico del predio, que comprenda Amarre Horizontal y Vertical, en el cual se identifique los linderos del inmueble, las áreas de intervención, debe incluir, planos topográficos, amarre geodésico, elementos complementarios, perfiles del terreno, carteras, alineamiento y vías obligadas (cartera de hilos) Información del lote, ubicación de elementos fijos y destacables dentro del terreno, paramentos y vías existentes. Aplica a intervenciones de demolición, ampliación y/o construcción nueva	Global	1,0
2	**ESTUDIO DE SUELOS**		
2,1	Se debe realizar según la norma NSR 10 obligatorio para todos los procesos de construcción nueva, reposición, adición, ampliación; deben ser expedido en un término no mayor a un año, si el terreno o las edificaciones presenta lesiones o alteraciones recientes se debe realizar un nuevo estudio de suelos, deben determinar la capacidad portante del suelo y las recomendaciones geotécnicas indicadas para el diseño de la cimentación, capacidad de soporte, factor sísmico del suelo y en general todos los parámetros necesarios para el dimensionamiento de la estructura. Se debe entregar un informe que incluya los gráficos, tablas de perfiles, planos, memorias de cálculo, localización exacta de las perforaciones, fotografías a color y en general toda la información que se estime conveniente para respaldar sus conclusiones y recomendaciones. Deben estar firmados en original por el profesional responsable y el cual debe anexar la fotocopia de la matrícula profesional.	Global	1,0
3	**LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO**		

3,1	Se deberá presentar un proyecto que cumpla las especificaciones, los espacios a diseñar son especializados, por lo tanto, el diseñador debe tener en cuenta la sonoridad, la iluminación, la acústica, la temperatura y los materiales de acabado de pisos y paredes. El diseño debe incluir: una descripción del proyecto cuadros de áreas especializados, plantas arquitectónicas, plantas de cubierta, secciones, todas las fachadas, secciones viales, localización del proyecto, cotas generales, cotas de detalles, niveles de obra negra y obra blanca, especificación de materiales de obra negra y obra blanca, cuadros de puertas y ventanas, detalles constructivos, diseño de pisos, diseño de cielos falso (de ser pertinente), diseño de la estructura de soporte de cubierta en planta, corte y con detalles constructivos, indicando especificación de cada uno de los elementos y de los materiales de acabado, calculo, diseño y detalles de los elementos no estructurales. Los planos deben estar firmados por el arquitecto responsable y se debe adjuntar la fotocopia de la matrícula profesional. Debe presentar el diseño urbanístico del predio, teniendo encuentra el aprovechamiento optimo del lote, la integración con los equipamientos cercanos, la integración con las edificaciones y elementos existentes en el entorno del inmueble, debe tener en cuenta las condicionantes topográficas y geotécnicas de lote, la zonificación de usos y su relación con el exterior, la ubicación exacta de las edificaciones y el servicio que prestan, la oferta ambiental, (arborización, preservación de nichos y corrientes de agua, ríos, quebradas) líneas de alta tensión, postes de energía y otros servicios, accesibilidad peatonal, de personas con movilidad reducida y vehicular, bahías y parqueaderos, sesión de áreas libras y de espacio público	Global	1,0
4	**DISEÑO ESTRUCTURAL**		
4,1	Comprende el análisis y diseño de todos los elementos que componen la estructura, bajo el amparo de las Normas Colombianas de Diseño y construcciones sismo resistentes vigentes en el momento entrega del proyecto; igualmente el diseño de elementos no estructurales. El diseño de fundaciones deberá tener en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio de suelos y la iteración suelo-estructura. Deberá indicar los — reemplazos de suelos, si es el caso y el detalle de todos los empalmes en especial cuando es la adición a una estructura existente. Incluye diseño de muros de contención, punto fijo de escalas y rampas. Deben incluir memorias de cálculo impresas, planta de fundaciones, losas con planta de distribución de casetones y nervios, sección de vigas y columnas, detalles de distribución de estribos y sección de zapatas y/o detalles de cimentación, sección de columnas y detalles, techos, torres para tanques o iluminación. Los planos deben estar firmados por el Ingeniero Civil responsable y se debe adjuntar la fotocopia de la matrícula profesional. El municipio deberá aportar concepto de ingeniero revisor independiente al diseñador estructural, tal como lo indica la NSR-10 en su numeral “A.1.3.7 – Revisión de los diseños”	Global	1,0
5	**DISEÑO HIDROSANITARIO**		

5,1	Comprende diseños bajo el amparo de las Normas Colombianas de Diseño hidrosanitario vigentes en el momento entrega del proyecto; comprende la red de abastos para agua potable, red contra incendios, red de aguas lluvias, red de aguas negras y ventilación. Se deberá señalar especificando tipo de tubería, normas y las recomendaciones necesarias para cumplir esta. Los diseños deben partir de los planos arquitectónicos. Ninguno de los elementos de la red hidrosanitaria debe atravesar elementos estructurales, si por fuerza mayor se presentara, deberá consultarse con el ingeniero calculista para que lo apruebe y de las recomendaciones del caso. Tener en cuenta la integración con la red existente y el diseño de una sola acometida, de acuerdo con las necesidades. Incluye el trámite y aprobación con la entidad competente, así también como el diseño de pozos sépticos y tanques de almacenamiento, tanto hidrosanitario como estructural según sea el caso. Se deben incluir detalles, convenciones, especificaciones, memorias de cálculo. Los planos y memorias deben estar firmados por el ingeniero civil o sanitario responsable y se debe adjuntar la fotocopia de la matrícula profesional	Global	1,0
6	**CANTIDADES DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO**		
6,1	Cantidades de obra con respectivas memorias de cálculo, APU con respectivas memorias y cotizaciones y presupuesto general de ejecución del contrato. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto	Global	1,0
7	**PLAN DE ACCIÓN SOCIO AMBIENTAL DE OBRA**		
7,1	Plan de Acción Socio Ambiental de Obra -SST, bajo los lineamientos de la Guía de Gestión Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, debe incluir (Descripción ambiental y natural del (los) sitios a intervenir: componente vegetal, cuerpos de agua, topografía, estado de suelo, calidad del aire, etc. - Presupuesto del Plan Socio Ambiental de obra (PMA), además de la identificación y valoración de impactos ambientales asociados a las actividades a desarrollar. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto	Global	1,0

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: La entidad ha estimado el valor del CONTRATO en **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ML ($28.441.000)** incluidos todos los impuestos, costos y gastos para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con el presupuesto de Ingresos y gastos para el año 2025 del Municipio de Hispania y de acuerdo a lo requerido para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, de conformidad con el presupuesto definido por el Municipio y la propuesta recibida por la EDUAN

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: para la celebración del presente contrato, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	002
Fecha del Certificado	19 de septiembre de 2025
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009
Nombre rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Valor Presupuestado	Veintiocho Millones Quinientos Mil Pesos ($28.500.000)

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará de la siguiente manera:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. Mediante un único pago, una vez finalizado el contrato, previa presentación del informe y visto bueno de la supervisión, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los soportes a que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor, para el pago respectivo.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada acta de avance la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Diciembre de 2025

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, en principio puede prescindirse de la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, la entidad estima necesario solicitar el amparo de cumplimiento para garantizar el éxito del proyecto pretendido.

ECHA: 07/11/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
María Alejandra Restrepo	Juan David Quirós González	Juan David Quirós González

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor de los Honorarios	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Así mismo, en caso de que la Empresa Industrial y comercial del Estado EDUAN, eventualmente decida subcontratar algunas actividades o todas las actividades determinadas en el presente contrato, deberá exigir a sus contratistas la constitución de las garantías que a continuación se determinan y deberá incluir al Municipio de Hispania Antioquia como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas, tanto a las exigidas para la materialización del presente contrato interadministrativo, como en cada uno de los vínculos contractuales celebrados en virtud del cumplimiento del mismo; así pues, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los estudios y diseños.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EDUAN:

GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas en el presente estudio previo.
3. Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de los compromisos previstos.
4. Responder por el buen uso de la información entregada.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la EDUAN, o sus empleados con el Municipio.

7. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
8. Atender las observaciones y llamados del supervisor.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
10. Cancelar los aportes al sistema de seguridad social.

ESPECIFICAS:

Además de cumplir con las obligaciones indicadas anteriormente, LA EDUAN se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas en el estudio previo.
3. Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de los compromisos previstos.
4. Responder por el buen uso de la información entregada.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la EDUAN, o sus empleados con el Municipio.
7. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
8. Atender las observaciones y llamados del supervisor.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
10. Cancelar los aportes al sistema de seguridad social.
11. Contar con el personal profesional mínimo, requerido para la elaboración de los estudios y diseños relacionados en la ficha técnica, de acuerdo a la siguiente tabla:

Estudio/Diseño	**Perfil Profesional**
Localización	Ingeniero (a) Civil
Levantamiento Topográfico	Topógrafo
Estudio de Suelos	Geólogo / Ingeniero (a) Especialista En Geotecnia
Levantamiento Arquitectónico	Arquitecto
Diseño Estructural	Ingeniero (a) estructural / Ingeniero (a) civil especialista en estructuras
Diseño Hidrosanitario	Ingeniero (a) Sanitario
Diseño Eléctrico	Ingeniero (a) Eléctrico
Cantidades de Obra, APU y Presupuesto	Ingeniero (a) Civil

Plan de Acción Socio Ambiental de Obra	Profesional Ambiental

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato.
4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
5. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago.
6. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del CONTRATO. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y LA EDUAN deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este CONTRATO. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de LA EDUAN ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto LA EDUAN pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, LA EDUAN deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio**.**

Parágrafo Segundo: Será obligación de LA EDUAN hacer seguimiento a la ejecución del contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente CONTRATO y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del CONTRATO.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de Supervisión respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que la EDUAN cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes
e) Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de requerirse el inicio de procesos administrativos sancionatorios en materia contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a La EDUAN, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el Representante legal de la EDUAN declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la con la firma del CONTRATO, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de la EDUAN, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible la EDUAN renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, la EDUAN deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del CONTRATO en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por la EDUAN o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: La EDUAN, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE HISPANIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA EDUAN o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE HISPANIA por asuntos, que según el CONTRATO sean de responsabilidad de LA EDUAN, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE HISPANIA, a solicitud de la EDUAN, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la EDUAN a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL HISPANIA, sin que la responsabilidad de LA EDUAN se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE HISPANIA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA EDUAN no asume debida y

oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE HISPANIA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE HISPANIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA EDUAN, el MUNICIPIO DE HISPANIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA EDUAN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta de la EDUAN todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del CONTRATO, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: La EDUAN, no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente CONTRATO se prescindirá de las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, todo ello en virtud de lo dispuesto en el numeral parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONTRATO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE HISPANIA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento de la EDUAN. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del CONTRATO se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que LA EDUAN actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO de Hispania, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE HISPANIA y LA EDUAN o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA EDUAN el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente CONTRATO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE HISPANIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. LA EDUAN garantiza que los trabajos y servicios

prestados al MUNICIPIO DE HISPANIA por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉCIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: La EDUAN se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE HISPANIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del CONTRATO se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que la EDUAN no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del CONTRATO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos expedidos por el MUNICIPIO DE HISPANIA en desarrollo del proceso. b) Documentos legales requeridos para la suscripción del CONTRATO c)Las actas y demás documentos que durante la ejecución del CONTRATO se suscriban por las partes.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) La suscripción del acta de inicio, que estará condicionada, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de la EDUAN**.**

CLÁUSULA VIGÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el ordenamiento Jurídico de contratación Estatal que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente CONTRATO a la Secretaría de Planeación y Desarrollo territorial, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

Se firma constancia en el Municipio de Hispania, el día siete (07) de noviembre de 2025

Aprobó	**ORLANDO MARÍN ATEHORTUA** Alcalde Municipal	**ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA** GERENTE-EDUAN

ECHA: 07/11/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
María Alejandra Restrepo	Juan David Quirós González	Juan David Quirós González